

**MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 98/2023, DE 2 DE MAYO, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS Y SE DA PUBLICIDAD A LOS PRECIOS DE LOS CENTROS UNIVERSITARIOS ADSCRITOS A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS.**

**1. INTRODUCCIÓN.**

El Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, regula con carácter preceptivo la necesidad de acompañar a todo proyecto de normas legales, como documentación anexa, la correspondiente memoria económica donde se pongan de manifiesto los antecedentes y necesidad de la disposición, así como cuantos datos debidamente evaluados resulten precisos para conocer las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, bien sea un incremento de gastos o una disminución de los ingresos públicos, todo ello con el fin, por una parte, de respetar el principio de legalidad presupuestaria y por otra, que el órgano competente pueda conocer y formar la decisión correspondiente para dar su aprobación.

**2. FUNDAMENTOS NORMATIVOS.**

La **Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario**, en su artículo 14, atribuye a las Comunidades Autónomas las tareas de coordinación de las Universidades de su competencia, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Conferencia General de Política Universitaria y al Consejo de Universidades.

El **Estatuto de Autonomía para Andalucía**, en su artículo 53, establece las competencias que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de Enseñanza Universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española. También reconoce a nuestra Comunidad Autónoma en sus artículos 176.2.a), 179 y 180.1, la potestad de establecer sus propios tributos, dentro de los cuales se deben incluir los precios públicos y tasas por la prestación de servicios públicos, como es el caso de los servicios académicos y administrativos prestados por las Universidades Públicas de Andalucía.

El artículo 87.2 del **Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades**, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, incluye, entre los ingresos de las Universidades públicas andaluzas, los procedentes de los precios públicos aplicados a los servicios prestados.

El artículo 57.4 b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, que regula los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, dispone que el presupuesto de las universidades contendrá en su estado de ingresos, entre otros, los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan. En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial, los precios públicos y derechos serán fijados por la Comunidad Autónoma o Administración correspondiente, dentro de un marco general de contención o reducción progresiva de los precios públicos.





El proyecto de Decreto que se tramita, modifica el vigente Decreto 98/2023, de 2 de mayo, por el que se determinan los precios públicos de las Universidades públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y administrativos y se da publicidad a los precios de los centros universitarios adscritos a las Universidades públicas andaluzas (BOJA núm. 84, de 5 de mayo), que entre otras cosas, aborda la disminución del importe de los precios públicos de las terceras y sucesivas matrículas, de tal forma que estas se reducen en un mínimo de un 5%.

### **3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA DISPOSICIÓN**

Los cambios que justifican la modificación del Decreto 98/2023, de 2 de mayo, se resumen de la siguiente manera:

- Se vuelve a hacer un nuevo esfuerzo para garantizar el derecho constitucional de todos a una educación permanente y promover el acceso a una educación superior en condiciones de igualdad, siendo así que para ello, resulta necesaria una modificación de la norma al objeto de reducir el precio público de las terceras y sucesivas matrículas en un mínimo de un 5%, lo que evidencia una vez más el compromiso de esta Administración a futuro para afianzar la senda ya iniciada hace tiempo de reducción de precios públicos de matrícula.
- Se realizan ajustes que la actual norma requiere para garantizar la seguridad jurídica del conjunto del cuerpo normativo y para un mejor cumplimiento de sus fines que no es otro que la prestación de servicio público de educación superior. En este sentido, se dispone la obligación de devolución del importe de los créditos en los que se haya matriculado el estudiantado que haya obtenido plaza en otra universidad como consecuencia de una reasignación de plazas dentro del proceso de admisión a Grados y Másteres.
- Se revisan los términos de la bonificación por rendimiento académico para delimitar con mayor claridad el alcance de esta, al mismo tiempo que se establece la posibilidad de exceptuar al alumnado, por circunstancias totalmente excepcionales y sobrevenidas, de la obligación de haber estado matriculado durante el curso anterior para el caso de bonificación de estudios de Grado o durante los dos cursos anteriores para el caso de bonificación de estudios de Máster.
- Se procede a suprimir el párrafo primero de la disposición final primera del Decreto 98/2023, de 2 de mayo, toda vez que a tenor del contenido del artículo 57.4.b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, la vigencia de dicho Decreto ya no estaría condicionada a lo que la Conferencia General de Política Universitaria pudiera establecer en materia de precios públicos.
- La forma que adopta la disposición reglamentaria es de Decreto acordado en Consejo de Gobierno, en virtud de lo previsto en el artículo 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, al tratarse de la modificación de un Decreto anterior, que en todo caso se ajusta a lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### **4. GASTOS PRESUPUESTARIOS OCASIONADOS POR LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO.**

RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		23/01/2024	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Se expone a continuación la repercusión en los distintos ámbitos presupuestarios donde pudiera tener incidencia, como consecuencia de las modificaciones introducidas por el Decreto, para los próximos cursos.

■ **Administración de la Junta de Andalucía:**

No existen disposiciones, por aplicación directa de la norma, que impliquen incrementos en el Presupuesto de Gastos de la Administración de Junta de Andalucía.

■ **Ámbito de las Universidades Públicas: Presupuesto de Gastos.**

No existen disposiciones, por aplicación directa de la norma, que impliquen incrementos en el Presupuesto de Gastos de las Universidades Públicas de Andalucía.

**5. RECURSOS O INGRESOS QUE SE PUEDEN GENERAR POR LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO.**

■ **Administración de la Junta de Andalucía:**

No existen disposiciones en el texto del Decreto que expresamente induzcan o puedan dar lugar, por aplicación directa, a la generación de nuevos recursos o a un incremento o disminución de los conceptos existentes en el ámbito específico del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

■ **Ámbito de las Universidades Públicas: Presupuesto de Ingresos. Con relación a los precios públicos y a las tasas para cada curso.**

La rebaja en materia de precios públicos que se aborda con la modificación del Decreto 98/2023, de 2 de mayo, consiste en una reducción del precio de las terceras y sucesivas matrículas en estudios de Grado y Máster, para lo que se aporta tabla comparativa sobre los actuales precios públicos y los que se establecen con la propuesta de modificación:

	PRECIOS DE 3ª Y SUCEVAS MATRÍCULAS. DECRETO 98/2023, 2 DE MAYO, PRECIOS PÚBLICOS						PRECIOS DE 3ª Y SUCEVAS MATRÍCULAS PROYECTO DECRETO XXXX/2024 PRECIOS PÚBLICOS					
	GRADO		MÁSTER HAB.		MÁSTER NO HAB		GRADO		MÁSTER HAB.		MÁSTER NO HAB	
	3ª	4ª y ss.	3ª	4ª y ss.	3ª	4ª y ss.	3ª	4ª y ss.	3ª	4ª y ss.	3ª	4ª y ss.
Grupo 1 (Filologías, Humanidades, Historia, Jurídicas, Económico-Empresariales)	48,13	64,17	52,13	69,51	52,13	69,51	45,43	60,58	49,22	65,62	49,25	65,66
Grupo 2 (Bellas Artes, Geografía, Matemáticas, Ciencias de la Educación)	50,84	67,79	55,08	73,44	55,08	73,44	47,96	64,36	51,74	69,41	51,98	68,40
Grupo 3 (Ingenierías y Arquitectura)	54,71	75,75	59,26	82,06	59,26	82,06	51,74	71,93	55,53	76,98	56,09	76,61
Grupo 4 (Ciencias Experimentales)	54,71	75,75	59,26	82,06	59,26	82,06	51,74	71,93	55,53	76,98	56,09	76,61
Grupo 5 (Ciencias de la Salud)	54,71	75,75	59,26	82,06	59,26	82,06	51,74	71,93	55,53	76,98	56,09	76,61



De acuerdo con lo anterior, los ingresos por precios públicos de terceras y sucesivas matrículas de las Universidades públicas andaluzas, teniendo en cuenta los datos aportados por estas, ascendió en el curso académico 2022/23 a la cantidad de 40.395.813,95 euros.

La reducción de un mínimo del 5% del importe de los precios públicos de terceras y sucesivas matrículas de Grado y Máster supone un nuevo esfuerzo para garantizar el derecho constitucional a una educación permanente y promover el acceso a una educación superior en condiciones de igualdad. El alcance de la reducción se desglosa porcentualmente, por grados de experimentalidad de la siguiente manera:

PORCENTAJES REDUCCIÓN	GRADO		MÁSTER HAB.		MÁSTER NO HAB.	
	3ª	4ª y ss.	3ª	4ª y ss.	3ª	4ª y ss.
Grupo 1 (Filologías, Humanidades, Historia, Jurídicas, Económico-Empresariales)	5,61 %	5,59 %	5,58 %	5,60 %	5,52 %	5,54 %
Grupo 2 (Bellas Artes, Geografía, Matemáticas, Ciencias de la Educación)	5,66 %	5,31 %	6,06 %	5,49 %	5,63 %	6,86 %
Grupo 3 (Ingenierías y Arquitectura)	5,43 %	5,04 %	6,29 %	6,19 %	5,35 %	6,64 %
Grupo 4 (Ciencias Experimentales)	5,43 %	5,04 %	6,29 %	6,19 %	5,35 %	6,64 %
Grupo 5 (Ciencias de la Salud)	5,43 %	5,04 %	6,29 %	6,19 %	5,35 %	6,64 %

Asimismo, para la reducción de precios públicos que aborda la modificación del Decreto 98/2023, de 2 de mayo, teniendo en cuenta los créditos en tercera y sucesivas matrículas en el curso 2022/2023 se estima una disminución de 2.186.499,58 euros sobre el total de 40.395.813,95 euros por precio público de terceras y sucesivas matrículas, lo cual representa el 5,41%, con un promedio de reducción por Universidad de 218.649,96 €. El impacto de la rebaja que se aborda con la modificación del Decreto vigente, que supondría en cada Universidad Pública de Andalucía, se refleja en la siguiente tabla:

UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA	NÚMERO DE CRÉDITOS 3ª Y SUCESIVAS MATRICULAR CURSO 2022/2023	IMPORTE DECRETO 98/2023	IMPORTE PROYECTO DECRETO --/2024	DIFERENCIA
TOTALES UNIVERSIDAD ALMERÍA	28.086,50	1.594.769,03	1.507.607,84	-87.161,19
TOTALES UNIVERSIDAD CÁDIZ	67.752,00	3.877.877,91	3.666.974,68	-210.903,23
TOTALES UNIVERSIDAD CÓRDOBA	117.769,50	7.050.511,93	6.670.965,91	-379.546,02
TOTALES UNIVERSIDAD GRANADA	86.503,00	4.939.008,74	4.670.189,91	-268.818,83
TOTALES UNIVERSIDAD HUELVA	24.990,00	1.440.237,53	1.361.820,28	-78.417,25
TOTALES UNIVERSIDAD JAÉN	27.038,00	1.557.283,35	1.472.642,36	-84.641,00
TOTALES UNIVERSIDAD MÁLAGA	76.268,50	4.527.164,01	4.283.813,40	-243.350,62
TOTALES UNIVERSIDAD SEVILLA	238.392,00	14.273.490,25	13.502.874,69	-770.615,57
TOTALES UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	21.043,50	1.118.506,27	1.056.394,70	-62.111,57
TOTALES UNIVERSIDAD UNIA	297,00	16.964,95	16.030,63	-934,32
<b>TOTALES UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUCÍA</b>	<b>688.140,00</b>	<b>40.395.813,95</b>	<b>38.209.314,38</b>	<b>-2.186.499,58</b>

De igual forma, para tomar la decisión de reducir los precios de terceras y sucesivas matrículas, se ha tenido en cuenta el escaso impacto que la medida que se aborda con la modificación del Decreto 98/2023, de 2 de mayo, tendrá en el presupuesto de ingresos previsto para cada universidad en el ejercicio 2024, tal y como se demuestra en la siguiente tabla:



UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA	PRESUPUESTO APROBADO POR CADA UNIVERSIDAD. EJERCICIO 2024	IMPORTE DECRETO 98/2023	IMPORTE PROYECTO DECRETO --/2024	DIFERENCIA	% DIFER. SOBRE PRESUPUESTO UPA's 2024
TOTALES UNIVERSIDAD ALMERÍA	120.073.987,80	1.594.769,03	1.507.607,84	-87.161,19	0,073%
TOTALES UNIVERSIDAD CÁDIZ	190.593.361,00	3.877.877,91	3.666.974,68	-210.903,23	0,111%
TOTALES UNIVERSIDAD CÓRDOBA	199.743.295,00	7.050.511,93	6.670.965,91	-379.546,02	0,190%
TOTALES UNIVERSIDAD GRANADA	581.976.122,00	4.939.008,74	4.670.189,91	-268.818,83	0,046%
TOTALES UNIVERSIDAD HUELVA	104.822.208,00	1.440.237,53	1.361.820,28	-78.417,25	0,075%
TOTALES UNIVERSIDAD JAÉN	131.772.000,00	1.557.283,35	1.472.642,36	-84.641,00	0,064%
TOTALES UNIVERSIDAD MÁLAGA	326.246.522,00	4.527.164,01	4.283.813,40	-243.350,62	0,075%
TOTALES UNIVERSIDAD SEVILLA	625.558.635,00	14.273.490,25	13.502.874,69	-770.615,57	0,123%
TOTALES UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	104.918.318,22	1.118.506,27	1.056.394,70	-62.111,57	0,059%
TOTALES UNIVERSIDAD UNIA	17.227.196,33	16.964,95	16.030,63	-934,32	0,005%
<b>TOTALES UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUCÍA</b>	<b>2.402.931.645,35</b>	<b>40.395.813,95</b>	<b>38.209.314,38</b>	<b>-2.186.499,58</b>	<b>0,091%</b>

En este contexto, la medida adoptada, no hace sino obedecer al mandato previsto en el artículo 57.4.b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, en donde se dispone que “En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial, los precios públicos y derechos serán fijados por la Comunidad Autónoma o Administración correspondiente, dentro de un marco general de contención o reducción progresiva de los precios públicos.”

Por último, los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios administrativos universitarios que incluye el Decreto no experimentan cambio alguno por lo que los ingresos totales no habrían de verse afectados de forma diferente por este concepto.

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES



**ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes**      **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 98/2023, DE 2 DE MAYO**

Explicación del gasto (1)	Concepto Presupuestario (2)	Periodificación			
		AÑO 2024 (3)	AÑO 2025 (4)	AÑO 2026 (5)	AÑO 2027 (6)
1. Gastos de primer establecimiento					
2. Gastos recurrentes		0	0	0	0
3. Intereses		0	0	0	0
4. Subvenciones		0	0	0	0
<b>TOTAL GENERAL</b>		0	0	0	0

**ANEXO 3. Gastos de Capital**

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 98/2023, DE 2 DE MAYO

Explicación del gasto (1)	Concepto Presupuestario (2)	Periodificación			
		2024 (3)	2025 (4)	2026 (5)	2027 (6)
1. Inversiones reales					
	<b>Subtot</b>	0	0	0	0
2. Transferencias de capital			0	0	0
	<b>Subtot</b>	0	0	0	0
3. Operaciones financieras					
	<b>TOTAL GENERAL</b>	0	0	0	0



